

Peso de la caja llena: 870 g.  
 Número de envases por embalaje: 15.  
 2 frascos de vidrio con cierre pulverizador de 100 ml.  
 Peso de la caja llena: 633 g.  
 Expositor de plástico, color gris de 508 g. de peso.  
 Soporte de cartón ondulado, en forma de corona, para sujetar el expositor en el embalaje.  
 Bolsas de tiras de plástico para oler la colonia o el perfume.  
 Además en el embalaje figuran folletos de propaganda con un peso de 513 g.

#### Embalaje exterior:

Caja de tipo 0201 del código FEFCO, de cartón ondulado doble-doble, canales microcanal.

Peso de la caja vacía: 885 g.

Dimensiones exteriores: 395 x 395 x 195 mm.

Gramaje: 618 g/m.<sup>2</sup>

Composición: Cartón gris estucado 150 / F 80 / B 110 / F 90 / B 125.

Cerramiento de la caja: Con cinta adhesiva de 5 cm de ancho.

Grupo de embalaje: Y (II).

Peso bruto máximo del embalaje: 5 Kg.

#### Marcado:

UN 4G / Y5 / S / \* / E / \*\* / \*\*\*

\* : Fecha de fabricación.

\*\* : Anagrama del fabricante.

\*\*\* : Número de certificación de tipo.

#### Materias a transportar:

Grupo de embalaje: Y (II).

Peso bruto máximo del embalaje: 5 kg.

#### ADR/RID/IMDG

N.º ONU: 1266 productos de perfumería con grupo de embalaje II.

Instrucción de embalaje: P001.

#### IATA/OACI

N.º ONU: 1266 productos de perfumería que contengan disolventes inflamables.

Grupo de embalaje: II.

Aeronave de carga: 307.

Aeronave de pasaje: 305.

Segundo.—En el punto noveno de la mencionada Resolución de habilitación se establece que dicha habilitación tiene validez hasta el 6 de marzo de 2005, pudiendo ser prorrogada por periodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de 5 años, previa solicitud presentada por su titular tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Tercero.—Durante el período de habilitación, el laboratorio de calibración oficialmente autorizado ha cumplido con diligencia con todas las tareas a él encomendadas, dando sobradas muestras de capacidad técnica y humana para actuar en el ámbito de las calibraciones metrológicas a él encomendadas.

Cuarto.—El 24 de febrero del año 2005 se presenta en el Registro de Entrada de esta Dirección General solicitud de renovación de la habilitación firmada por D. José Manuel López Mejías en representación del Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid.

Quinto.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

### Fundamentos jurídicos

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983 de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, modificado por Leyes Orgánicas 10/1994 de 24 de marzo y 5/1998 de 7 de julio, el Real Decreto 1860/84 de 18 de julio, de traspaso de Funciones y Servicios en materia de Industria, Energía y Minas a la Comunidad de Madrid, y el Decreto 239/2001 de 11 de octubre que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—El Decreto 147/1998, de 27 de agosto, de protección de los derechos de los consumidores y usuarios en el servicio de suministro de gasolinas y gasóleos de automoción en instalaciones de venta al público establece en su artículo 16 que «a fin de verificar la correcta medición de los aparatos surtidores y las cantidades de combustible suministrado, todas las instalaciones de venta de gasolinas y gasóleos de automoción a los consumidores y usuarios dispondrán como útil de comprobación de un recipiente de medida, de 10 litros de capacidad, sin perjuicio de los útiles que en número, tipo y composición se establezcan en las normas metrológicas. El recipiente de medida de 10 litros anteriormente citado estará certificado y calibrado oficialmente y deberá cumplir con lo preceptuado en las disposiciones que le sean de aplicación, al objeto de garantizar la fiabilidad de la medida».

Tercero.—El Consorcio «Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid» dispone de los medios técnicos y humanos necesarios para la realización de estos controles, además de una amplia experiencia en la colaboración con la Administración.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección general de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder al Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid una prórroga, por un periodo de tres años, de la habilitación como laboratorio de calibración metrológica oficialmente autorizado de vasijas de 10 litros de capacidad nominal en el ámbito metrológico de la Comunidad de Madrid. Dicha habilitación continuará estando sometida a todos los condicionamientos establecidos en la Resolución de habilitación inicial.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero del mismo año, al no poner fin este acto a la vía administrativa.

Madrid, 28 de febrero de 2005.—El Director general, Carlos López Jimeno.

## COMUNIDAD DE MADRID

5407

*RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se prorroga la habilitación del Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid como laboratorio de calibración metrológica oficialmente autorizado de vasijas de 10 litros de capacidad nominal.*

#### Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 6 de marzo de 2002 se habilita, mediante Resolución, al Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid como laboratorio de calibración metrológica oficialmente autorizado de vasijas de 10 litros de capacidad nominal en el ámbito metrológico de la Comunidad de Madrid